

5198 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara la instalación de la fábrica de embutidos de «Sociedad Cooperativa Limitada Industrial Peñas», en Peñas de San Pedro (Albacete), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de la «Sociedad Cooperativa Limitada Industrial Peñas» para instalar una fábrica de embutidos en Peñas de San Pedro (Albacete), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la fábrica de embutidos de «Sociedad Cooperativa Limitada Industrial Peñas», en Peñas de San Pedro (Albacete), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», con subvención del grupo «B», de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965 excepto los relativos a expropiación forzosa, reducciones del Impuesto Sobre las Rentas del Capital y derechos arancelarios y libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para demostrar la disponibilidad de un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada y medios financieros suficientes para cubrir la financiación correspondiente.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de ocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5199 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara la instalación de la fábrica de embutidos de «Gelabert, Sociedad Anónima» en Palma de Mallorca (Baleares), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de «Gelabert, Sociedad Anónima», para instalar una fábrica de embutidos en Palma de Mallorca, acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la fábrica de embutidos de «Gelabert, Sociedad Anónima», en Palma de Mallorca (Baleares), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», con subvención del grupo «B», de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de derechos arancelarios y del Impuesto sobre las Rentas del Capital.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para demostrar la disponibilidad de un capital propio totalmente desembolsado equivalente, como mínimo a la tercera parte de la inversión proyectada.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5200 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Plasencia (Cáceres), de «Rioter, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre Petición formulada por «Rioter, S. A.» para proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Plasencia (Cáceres), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril, el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco en Plasencia (Cáceres), promovida por «Rioter, Sociedad Anónima» incluido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa que no solicita.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de un millón de ochocientos cinco mil noventa y dos (1.805.092) pesetas. La subvención máxima a percibir será de doscientas setenta mil setecientas sesenta y cuatro (270.764) pesetas, con cargo al ejercicio de 1980.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.—Se concede un plazo de un mes para la terminación de las obras y de tres para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5201 *ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara sita en la localidad de Tarancón (Cuenca) por don Melquiades Alonso García, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por el señor don Melquiades Alonso García para ampliar una almazara en Tarancón (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo 3.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la ampliación de una almazara sita en Tarancón (Cuenca), de la que es titular don Melquiades Alonso García.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Asignar para esta ampliación una subvención que alcanzará, como máximo, la cantidad de un millón noventa y siete mil tres (1.097.003) pesetas.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 10.970.034 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para finalizar la ampliación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los

terrenos o instalaciones del peticionario, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5202

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una almazara en Piedralaves (Ávila) por la Cámara Agraria Local, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cámara Agraria Local de Piedralaves (Ávila) para instalar una almazara en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo 3.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la instalación de una almazara en Piedralaves (Ávila) por la Cámara Agraria Local.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes que se relacionan en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.—Asignar para esta instalación una subvención que alcanzará, como máximo, la cantidad de un millón ochenta y seis mil doscientas diez (1.086.210) pesetas.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación de referencia, con un presupuesto de 10.862.109 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para finalizar la instalación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5203

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Casatejada (Cáceres), promovida por don Fernando Solís Atienza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Fernando Solís Atienza para proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Casatejada (Cáceres), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972 de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Casatejada (Cáceres), promovida por don Fernando Solís Atienza, incluido en zona de preferente localización

industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa que no solicita.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de un millón ochocientos cinco mil noventa y dos (1.805.092) pesetas. La subvención máxima a percibir será de doscientas setenta mil setecientos sesenta y cuatro (270.764) pesetas, con cargo al ejercicio de 1980.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de tres meses para la terminación, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5204

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Talayuela (Cáceres), promovida por don José Antonio Cubillo de Carlos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don José Antonio Cubillo de Carlos para proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Talayuela (Cáceres), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de secadero de tabaco, instalación de secadero tipo «Bulk-Curing», actividad de secado de tabaco, en Talayuela (Cáceres), promovida por don José Antonio Cubillo de Carlos, incluido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 1194/1977, de 15 de abril.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965 excepto los de expropiación forzosa que no solicita.

Tres.—Se aprueba el proyecto presentado por un presupuesto de un millón ochocientos cinco mil noventa y dos (1.805.092) pesetas. La subvención máxima a percibir será de doscientas setenta mil setecientos sesenta y cuatro (270.764) pesetas, con cargo al ejercicio de 1980.

Cuatro.—Deberán adoptarse las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cinco.—Se concede un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de tres meses para la terminación de las mismas, contados ambos a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5205

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de un aserradero mecánico de madera en rollo por Industrias Madereras del Valle del Cinca, S. A. (IMVACINSA), en Castejón del Puente (Huesca).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de instalación, en una primera fase, de una industria de aserrío mecánico de madera en